

## MINISTERIO DE TRABAJO

721

**ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Vallina Alvarez y otros.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 14 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Vallina Alvarez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pablo Nieto Jiménez, don Elías Alvarez Gutiérrez, don Atanasio Zambrano Acedo, don José Luis Vallina Alvarez, don Elías Salas Feura y don Manuel Torrecilla Gázquez, contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, y en alzada, que se desestima por el Ministerio de Trabajo, de veintidós de septiembre siguiente, por los que se deniega la equiparación profesional y económica de los recurrentes con los empleados de la "Tabacalera, S. A.", en relación con los Convenios Colectivos Sindicales pactados por esta Compañía con su personal, y contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que se dictó Norma de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial para las representaciones garantizadas de "Tabacalera, S. A.", a fin de que anule la misma y a su vez se declare el derecho de los recurrentes, al amparo de la Orden de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a un régimen jurídico que en el aspecto de clasificación profesional y retributivo sea análogo al del personal de la "Tabacalera, S. A.", de acuerdo con los Convenios Colectivos Sindicales con la misma celebrados, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas contra las cuales se recurre por ser conformes a derecho, y en su virtud acordamos denegar la equiparación profesional y económica de los recurrentes con los empleados de la "Tabacalera, S. A.", en relación con los Convenios Colectivos Sindicales pactados por esta Compañía con su personal, absolviendo a la Administración Pública de las demandas acumuladas y contra ella interpuestas en el presente recurso jurisdiccional, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

722

**ORDEN de 4 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mauricia Rosa Olivares Delgado.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 11 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mauricia Rosa Olivares Delgado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número ocho mil ochocientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ruiz de Clavijo, en nombre y representación de doña Mauricia Rosa Olivares Delgado y demás mencionados en el encabezamiento de la presente sentencia, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto confirmatoria —al denegar la alzada— de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de nueve, de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

723

**RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se convocan los Premios SEREM 1975.**

Ilmos. Sres.: La mentalización de la sociedad es presupuesto básico para la integración social de los minusválidos; de ahí la conveniencia de estimular las actividades que directa o indirectamente tiendan a tal fin. A tal efecto, la Comisión Interministerial para la Integración Social de los Minusválidos ha presentado un repertorio de propuestas, aprobadas en la reunión del Consejo de Ministros del 27 de septiembre de 1974, entre las que se contiene la convocatoria de premios que estimulen la labor realizada por Empresas, Entidades y profesionales, orientados a ese objetivo, y encomendando su realización a la Dirección General de la Seguridad Social,

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan, a través del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social, los Premios SEREM 1975, en las siguientes modalidades: Empresas, Arquitectura, Ensayo, Artículos de Prensa, Radio-Televisión, Cuentos y Fotografía.

Segundo.—Los Premios SEREM 1975 se registrarán por las bases que se publican, como anexo a la presente Resolución,

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmos. Sres. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, Subdirector general de Servicios y Asistencia de la Seguridad Social y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

**ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE 7 DE DICIEMBRE DE 1974, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS SEREM 1975.**

### BASES DE LOS PREMIOS SEREM 1975

#### Bases comunes

Primera.—Los trabajos deberán remitirse personalmente o por correo certificado al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Seguridad Social, María de Guzmán, 52, Madrid, 3, con la indicación Premios SEREM 1975.

Segunda.—El plazo de admisión finalizará el 20 de marzo de 1975.

Tercera.—Los Jurados de los Premios estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de la Seguridad Social, y su composición se anunciará oportunamente.

Cuarta.—El fallo de los Jurados será inapelable y hecho público en Madrid el 1 de mayo de 1975, a través de los medios informativos y comunicándose personalmente a los interesados, pudiendo declararse desiertos los premios.

Quinta.—La participación en los premios implica la aceptación de sus bases y de las normas complementarias que se dicten.

#### 1. Premio SEREM 75 a «Empresas»

1.ª Podrán presentarse todas las Empresas establecidas en España que consideren haber realizado, a lo largo de 1974, una labor importante en favor de la integración laboral del minusválido.

2.ª Las Empresas que concurren deberán remitir, por quintuplicado; en folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, una Memoria, de extensión no inferior a los veinte folios ni superior a los cincuenta, exponiendo la labor desarrollada a lo largo del año 1974, dentro del tema citado.

Será imprescindible la inserción de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa participante exponga otros que considere de interés:

a) Descripción detallada del centro, taller, local, etc. que, establecido por la Empresa, acoge a trabajadores minusválidos.

b) Número de trabajadores minusválidos; categoría y capacidad anterior y actual: Porcentaje sobre el total de trabajadores.

c) Tipos de trabajos que realizan.

d) Promoción de estos trabajadores.

e) Objetivos futuros.

Podrá acompañarse todo el material gráfico que se considere necesario.